

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA - P-18-A. 2019

ABG. MARÍA ROBERTA ZAMBRANO ORTIZ

PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley."*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que, el artículo 384 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la delegación y avocación cuando dice: *"Prevía notificación a la máxima autoridad, los funcionarios administrativos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán delegar el ejercicio de la facultad de resolver a otro funcionario de nivel inferior de autoridad, mediante acto motivado expreso. El funcionario que delega no tendrá responsabilidad por los actos u omisiones ulteriores de su delegatario."*

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, establece como principio de desconcentración, que *la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de*

funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;

Que, la Norma Técnica de Control Interno 200-05 Delegación de Autoridad, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 14 de diciembre de 2009, emitida por el Contralor General del Estado, determina que: "La asignación de responsabilidad, la delegación de funciones o tareas debe conllevar no solo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su contenido de manera expedita y eficaz."

Que, el inciso tercero de la misma Norma Técnica de Control Interno señala: "Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación, serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación".

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 0005-CNC-2014 publicada en registro oficial No 415 de 13 de enero del 2015, expidió la regularización para el ejercicio de la competencia de gestión ambiental, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales.

Que, el Ministerio del Ambiente del Ecuador, mediante Resolución No. 386 de 3 de junio de 2015, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No 9 364 de 04 de septiembre de 2015 otorgó al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable (AAAR) en el territorio de su competencia.

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, establece como Misión de la

01.08 Informes de gestión semestral que la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable deberá remitir al MAE sobre los procesos de regularización, control y seguimiento ambiental realizado a los sujetos de control dentro de la circunscripción territorial de la provincia de Esmeraldas.

01.09 Plan de regularización Ambiental que la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable deberá remitir anualmente al MAE a anualmente enfocado al incremento del número de regulados dentro de la jurisdicción territorial.

01.10 El Plan Operativo que la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable deberá remitir anualmente al MAE que permita el cumplimiento de los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental.

01.11 Para que comparezca con el personal técnico que se requiera, dentro de los procedimientos administrativos que se sustancian en la Defensoría de Pueblo referente a las denuncias y/o quejas ambientales.

01.12 En el ejercicio de la presente delegación, expedir los actos administrativos y de simple administración, suscribir documentos internos y externos de mero trámite y realizar los requerimientos necesarios a las instituciones públicas, privadas y mixtas, para el ejercicio de las competencias en cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios, convencionales contemplados en la normativa ambiental vigente.

01.13 Los trámites de sectores mineros explotaciones de material pétreo de libre aprovechamiento como arcillas superficiales, arenas, rocas y demás materiales de empleo directo en la industria de la construcción.

01.14 Ejecutar los demás mecanismos de seguimiento y control que establece el Código Orgánico, su Reglamento, y demás normas ambientales vigentes aplicables, en el ámbito de la correspondiente Acreditación otorgada por la Autoridad Ambiental competente.

Art. 2.- El o la servidor(a)*delegado(a), hará constar expresamente que actúa en calidad de tal, escribiendo la siguiente frase: "*Particular que notifico para los fines legales pertinentes en calidad de delegado de la Autoridad Ambiental Provincial,* de conformidad con la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA - P-18-A. 2019.**

Dirección de Gestión Ambiental: "Conservar y manejar de manera sustentable los recursos naturales de la provincia a través de la planificación, ejecución y control de políticas, programas, planes y proyectos ambientales que garanticen un ambiente sano y ecológicamente equilibrado".

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 0001-CNC-2017 publicada en el registro oficial Nro. 21 de 23 de junio de 2017; resuelve: Reformar la Resolución No. 0005-CNC-2014, de fecha 06 de noviembre del 2014, publicada en el Registro Oficial 415 de 13 de enero de 2015.

Con los antecedentes expuestos, en uso de mis facultades Constitucionales y legales:

RESUELVE:

Art. 1.- DELEGAR a la Directora o el Director de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas o al servidor que temporalmente lo reemplace, el ejercicio de las siguientes atribuciones, relacionadas con la recepción de documentación, revisión, análisis, regulación, control y pronunciamiento de lo siguiente:

01.01 Control y seguimiento de los proyectos, obras o actividades públicas, privadas y mixtas de acuerdo con la magnitud de los impactos y riesgos ambientales.

01.02 Observaciones y/o aprobación de los Informes Ambientales de Cumplimiento.

01.03 Observaciones y/o aprobación de las Actualizaciones al Plan de Manejo Ambiental.

01.04 Observaciones y/o aprobación del Plan de Emergente y Plan de Acción.

01.05 Aprobación de puntos de muestreo.

01.06 Recepción y seguimiento de denuncias ambientales.

01.07 Ejecución de inspecciones y elaboración de informes técnicos solicitados dentro de procesos administrativos y judiciales en caso de infracciones y delitos ambientales.

Art. 3.- La responsabilidad por las acciones u omisiones en la expedición de actos administrativos y actos de simple administración y demás actos en el ejercicio de esta Delegación, es responsabilidad exclusiva y personal del delegado(a) que actúa.

Art. 4.- El o la servidor(a) delegado(a) que recibe para su ejercicio las atribuciones que constan en el Art. 1 de esta Resolución, no podrá a su vez, volverlas a delegar.

Art. 5.- El o la servidor(a) delegado(a) en forma semestral informará a la señora/or Prefecta/o sobre el ejercicio de esta delegación.

Art. 6.- Regístrese la firma del servidor delegado, en la Secretaria General de la Institución.

La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Esmeraldas, a los días veinte del mes de agosto de 2019.



Maria

ABG. MARÍA ROBERTA ZAMBRANO ORTIZ
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS